



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: DULCE CREMOSO CON SABOR A MANGO

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: DULCE CREMOSO CON SABOR A MANGO.

Descripción de la muestra: Bolsa plastica no original, con etiqueta impresa a colores, donde se lee: "PINDI CREMITA MANGO". Contiene 200 gramos de un semisólido de color naranja y olor característico.



Composición merceológica: Preparación de confitería, semisólida, elaborada con azúcar, grasa vegetal, leche, Maltodextrina, almidón de maíz, poliglicerol de polirricinoleato, lecitina de soya, ácido cítrico, colorantes y saborizante artificial.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV denominada "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;(...)", en el Capítulo 17, está comprendida la partida 17.04 que clasifica "Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)"

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 17.04 refieren lo siguiente:

Esta partida comprende la mayor parte de las **preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas** dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de confitería o dulcería.

(...)

9) Las pastas a base de azúcar cuyo contenido en materias grasas añadidas sea bajo o nulo y que son **apropiadas para transformarse directamente en artículos de confitería** de esta partida, pero que también sirven para rellenar productos de esta u otras partidas (...).

De conformidad a lo dictaminado por el Departamento de Laboratorio, la mercancía en consulta denominada **DULCE CREMOSO CON SABOR A MANGO**, se trata de una Preparación de confitería, semisólida, elaborada con azúcar, grasa vegetal, etc. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1704.90.00.00	- Los demás. ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo al análisis merceológico, documentación técnica y muestra presentada, la mercancía objeto de consulta, se trata de una preparación de confitería, lista para su consumo inmediato. Por lo que en base a los argumentos mencionados con anterioridad, se determina que, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 1704.90.00.00 arriba detallado, el cual es el mismo sugerido por la sociedad peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.